

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.001)

- **Artículo 1º.-** Se crea dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Producción, Comercio Exterior y Promoción del Empleo de la Municipalidad de Rosario, el Banco de Datos de Proyectos de Inversión.
- **Art. 2º.-** Dicho Banco de datos tendrá por finalidad centralizar todos los proyectos de inversión de personas físicas o jurídicas que deseen realizar obras, servicios u otras actividades que reporten actividad económica en la ciudad.
- **Art. 3°.-** Los proyectos que forman parte de este Banco de Datos son todos aquellos que no impliquen una erogación por parte de la Municipalidad de Rosario para que la realización de los mismos, siendo ellos a exclusivo riesgo del proponente.
- **Art. 4º.-** Las informaciones de proyectos de inversión que posean el resto de las Secretarías de esta Municipalidad deberán ser remitidos a la brevedad al mencionado Banco de Datos.
- **Art. 5°.-** El Banco de datos deberá categorizar y priorizar los mismos de acuerdo a los lineamientos establecidos en los planes Directores y el Programa estratégico de la ciudad de Rosario.
- **Art.** 6°.- Los distintos proyectos de inversión deberán ser evaluados por una Comisión Técnica que determine el Departamento Ejecutivo y su aceptación implicará la correspondiente puesta en marcha debiendo realizarse su adjudicación de acuerdo a las normas establecidas y por medio de la Secretaría correspondiente al objeto del emprendimiento.
- **Art. 7º.-** La Secretaría de Producción, Comercio Exterior y Promoción del Empleo, elaborará para este Banco de Datos una sistematización de los procedimientos en procura de reducir los mismos y hacer más eficiente su tramitación.
 - Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 8 de Junio de 2000.-